

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**20497** REAL DECRETO 1854/1978, de 7 de agosto, por el que se declara luto nacional por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Pablo VI.

Como testimonio del profundo dolor que España siente por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Pablo VI, Vengo en disponer:

Artículo único.—Se declaran tres días de luto nacional, desde la fecha hasta el nueve de agosto inclusive, así como el día de celebración de los funerales oficiales.

Durante ellos, la bandera nacional será izada a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto dado en Palma de Mallorca a siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20498** ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto número 1768/1978, de 24 de junio, por el que se refunden en un único Organismo autónomo, con la denominación de Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, los tres Organismos autónomos que, con la denominación de Fondo Central de Atenciones Generales, existían en los extinguidos Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire.

La disposición final 2.ª del Real Decreto número 1768/1978, de 24 de junio, por el que se refunden en un único Organismo autónomo, con la denominación de Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, los tres Organismos autónomos que, con la denominación de Fondo Central de Atenciones Generales, existían en los extinguidos Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, autoriza al Ministro de Defensa para dictar las disposiciones que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de dicho Real Decreto.

En su virtud, vengo en disponer la composición y funciones de sus Organos Directivos y Rectores, así como las normas generales de actuación por las que dicho Organismo autónomo se regirá:

### Organos propios del Organismo Central de la Defensa

#### 1. JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL

##### 1.1. Composición.

Presidente: El Secretario general para Asuntos Económicos.  
Vocal-Vicepresidente: Un Oficial general, en activo, de los destinados en la Subsecretaría, designado a propuesta del Presidente.

Vocales: Un representante de la Secretaría General para Asuntos Económicos.

Un representante de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social.

Como representantes de cada uno de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos, los vocales de Acción Social de las Juntas Administradoras Delegadas.

El Interventor Delegado.

Un Asesor Jurídico, no permanente.

Un Jefe de Intendencia de los destinados en la Pagaduría del Organismo Central de Defensa, como Tesorero-Contador.

Secretario: Un Jefe de Intendencia, designado a propuesta del Secretario general para Asuntos Económicos, de los destinados en el Organismo Central de la Defensa.

El Presidente podrá convocar Vocales eventuales, representantes de cualquiera de las Secretarías o Direcciones Generales del Organismo Central o solicitarlos de los correspondientes Cuarteles Generales.

El Vocal-Vicepresidente y los Vocales, que tendrán categoría de Jefe, serán nombrados por el Ministro de Defensa.

#### 1.2. Funciones de la Junta.

1.2.1. Asignación de recursos, a efectos presupuestarios, a los Presidentes de las Juntas Administradoras Delegadas, bajo el criterio general de nutrir a cada Cuartel General con los recursos económicos obtenidos en su ámbito de competencia, trayendo de los mismos lo necesario para las atenciones de la Delegación Permanente de la Junta Administradora Principal.

1.2.2. Dictar las reglas necesarias para la dirección y administración del Fondo de Atenciones Generales no señaladas de modo expreso en las disposiciones que lo regulen e interpretar las contenidas en estas últimas.

1.2.3. Aprobar los programas de gastos e inversiones anuales de la Delegación Permanente como Junta Administradora Delegada y de las Juntas Administradoras Delegadas de los Cuarteles Generales, así como los anticipos reintegrables y otros gastos no incluidos en dichos programas.

1.2.4. Aprobar la Memoria y el anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Atenciones Generales.

1.2.5. Examinar y aprobar, en su caso, el estado mensual de movimiento de fondos, que deberá rendir la Delegación Permanente, así como el balance y cuentas anuales que deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino.

1.2.6. Aprobar las modificaciones que sea necesario introducir en los presupuestos de ingresos y gastos del Fondo de Atenciones Generales, previamente a su tramitación, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación de Organismos autónomos.

1.2.7. Cuantas actividades no especificadas anteriormente sean necesarias para cumplimiento de las misiones encomendadas al Organismo, sin más limitaciones que las determinadas por la legislación vigente.

1.2.8. La Junta Administradora, para el desarrollo de su misión, se constituirá, normalmente, en Pleno una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, determinando, en su caso, la asistencia de Vocales eventuales.

1.2.9. El Detall de los Funcionarios y Personal Contratado será desempeñado por el Secretario de la Junta.

#### 1.3. Funciones del Presidente.

1.3.1. Elevar al Ministro la Memoria y el anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Atenciones Generales.

1.3.2. Presidir las reuniones de la Junta Administradora y, en su caso, delegar la Presidencia de la misma en el Vocal-Vicepresidente.

1.3.3. Ostentar la representación legal del Fondo de Atenciones Generales y solicitar de las autoridades los datos e in-